



BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS A UNIDADES DE CONVIVENCIA DESPROTEGIDAS

2008

OBJETO

Como consecuencia de un permanente proceso de reflexión y trabajo llevado a cabo en el Dpto. de Atención, Promoción e Inserción del Área de Bienestar Social, Cooperación y Salud, ya en 2004 fue confeccionado el *Programa de Ayudas a Unidades de Convivencia Desprotegidas*, que, desde entonces, viene siendo renovado con el objeto de adaptarlo con mayor rigor y aplicación a la realidad social de nuestra localidad. Este programa, regulado mediante Bases, pretende ser un recurso para todas aquellas personas y familias que, por la especial situación de desamparo que atraviesan, precisen de ayudas económicas básicas para la cobertura de sus necesidades más urgentes, una vez se haya comprobado que, por diferentes motivos, no pueden ser perceptoras bien de la Renta Básica (en adelante, RB) o bien de las Ayudas de Emergencia Social (AES).

La concesión de estas subvenciones, sufragadas enteramente con cargo al presupuesto municipal, permite atender determinadas casuísticas cuyo abordaje y tratamiento particular no están contemplados en la legislación que regula la RB o las AES. Por tal motivo, han sido sistematizados determinados cauces de procedimiento que intentan aportar, a situaciones problemáticas concretas, de ámbito personal y familiar, respuestas ágiles, eficaces y adecuadas.

REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Con carácter general, la persona solicitante podrá ser beneficiaria de estas ayudas cuando cumpla los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad
- Estar empadronada en Llodio, como mínimo 3 meses antes de la fecha de presentación de la solicitud, salvo que se justifique un empadronamiento anterior de 10 años o más.
- No poseer unos recursos económicos (la unidad de convivencia a la que pertenece) superiores al 75% de la Renta Básica en 2007 (Anexo 1), a la sazón:

Miembros UC	Tope Admitido
1	462,00 €
2	594,00 €
3	646,00 €
4 ó más	656,00 €

- Contar con un informe motivado por parte de los Servicios Sociales Municipales, favorable a la concesión de la ayuda.



El mantenimiento de la ayuda será garantizado mediante la acreditación de la continuidad de necesidad de la aquélla, quedando explícita en el oportuno informe social de seguimiento que acompañe la propuesta mensual de concesión.

Son obligaciones de la persona beneficiaria las siguientes:

- Aplicar la prestación recibida a la finalidad para la que se le hubiera otorgado.
- Comunicar los hechos sobrevenidos, en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la prestación.
- Reintegrar el importe de la prestación indebidamente percibida o en cuantía indebida.
- En su caso, suscribir un documento de reconocimiento de deuda.
- Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sea requerida.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El cómputo total del *Programa de Ayudas a Unidades de Convivencia Desprotegidas* durante 2008, no podrá superar la cantidad de 46.000,00 €, crédito consignado en la partida presupuestaria 0700-3130-480.20 del presupuesto del Área de Bienestar Social, Cooperación y Salud.

En orden a fijar la cuantía aplicable para cada persona solicitante concreta (e independientemente de los importes máximos establecidos con carácter general), serán tenidos en cuenta:

- Los recursos de la persona solicitante y de los demás miembros de su unidad económica de convivencia ¹.
- La cuantía efectiva de los gastos específicos realizados o por realizar.
- La cuantía máxima aplicable podrá ser minorada por el Ayuntamiento, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes y de la valoración de los Servicios Sociales que, en todo caso, emitirán informe-propuesta en tal sentido.
- Todas las ayudas tendrán carácter finalista a 31 de diciembre de 2008.

En cualquier caso, la cuantía a otorgar será la resultante de restar los ingresos mensuales de la Unidad de Convivencia, de los límites fijados en la tabla establecida (75% del baremo de la Renta Básica ²).

Serán de aplicación los estímulos al empleo en las mismas condiciones en que los garantiza el Gobierno Vasco, siendo estas ayudas en todo caso incompatibles con otras subvenciones como la RB y las AES, tal y como se desprende del objeto de las mismas.

¹ Salvo en los supuestos de subvención para desplazamientos, como más adelante se verá.

² Ver Tabla en el apartado REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA, Pág. 1.



PROGRAMAS, GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍAS ESPECÍFICAS

La casuística que abarca este Programa es la incluida en los siguientes grupos:

1. Familias con menores en el ciclo 1.º de Educación Infantil, en EPO o en ESO
2. Familias con menores en tratamiento de estimulación precoz o psicoterapéutico
3. Jóvenes carentes de un medio familiar adecuado
4. Personas en proceso de deshabitación de adicciones
5. Personas que, por motivo de convivencia, no pueden percibir RB
6. Personas que, por motivo de antigüedad de empadronamiento, no perciben RB
7. Personas en itinerario de inserción, sujetas a acciones formativas
8. Personas enfermas psíquicas, en proceso de normalización
9. Mujeres víctimas de maltrato doméstico

1. Familias con menores en el ciclo 1.º de Educación Infantil, en EPO o en ESO

1.1 Adelanto de subvención o beca en Educación Infantil (0-6 años)

Serán atendidas las solicitudes en concepto de pago de jardín de infancia o de guardería (0-3 años) y de material escolar y comedor (3-6 años).

Condiciones de acceso al programa:

- Los ingresos de la UC no deberán superar el baremo establecido por las AES.
- La alumnas o alumno que se incorpore a su centro educativo ya iniciado el curso escolar (sin posibilidad de solicitar en tiempo y forma la beca del Dpto. de Educación del Gobierno Vasco), cuya UC sea perceptora de Renta Básica y/ o de AES, tendrá la posibilidad de solicitar ayudas destinadas al abono de cuotas y a la adquisición de material escolar, libros, etc.

Cuantía de las ayudas:

- Para todos los casos que cuenten con informe social favorable, se adelantará el importe de las becas otorgadas por el Gobierno Vasco para este concepto.

1.2 Complemento de subvención o beca en el ciclo 1.º de Educación Infantil (0-3 años)

Condiciones de acceso al programa:

- Los ingresos de la UC no deberán superar el baremo establecido por las AES.
- Por parte de los Servicios Sociales, se determinará la conveniencia o necesidad de utilizar este recurso dentro de un itinerario de inserción, para que uno o ambos padres puedan desarrollar una actividad laboral o, en su caso, puedan acceder a cursos formativos.



vos que favorezcan el desarrollo de su empleabilidad, o para que puedan llevar a cabo una búsqueda activa de empleo, en un proceso de acompañamiento individualizado.

Requisitos:

- Según el caso, tener suscrito un Convenio de Inserción con los Servicios Sociales, en el que se establezca la conveniencia o necesidad de utilizar el recurso.

Cuantía de las ayudas:

- Previa valoración social, se complementará la cuantía de dichas becas con una ayuda de hasta el 50% del importe restante a pagar.

1.3 Otros casos, referidos a la EPO y a la ESO (6-16 años)

Condiciones de acceso al Programa y gastos subvencionables:

- Aquel alumno o alumna escolarizado en etapas de educación obligatoria, cuya unidad de convivencia reciba RB y/ o AES, tendrá derecho al adelanto de la cuantía que habrá de desembolsar por la compra de libros escolares, hasta en tanto no le sea concedida de hecho la beca que oficialmente otorga el Dpto. de Educación de Gobierno Vasco. Una vez la beca sean ingresada, su importe será reintegrado al Ayuntamiento.
- La alumnas o alumno que se incorpore a su centro educativo ya iniciado el curso escolar (sin posibilidad de solicitar en tiempo y forma las becas del Dpto. de Educación del Gobierno Vasco), cuya UC sea perceptora de RB y/ o de AES, tendrá la posibilidad de solicitar ayudas destinadas al abono de cuotas y a la adquisición de material escolar, libros, etc.
- Los ingresos de la UC, en cualquiera de los dos casos, no deberán superar el baremo establecido por la Renta Básica.³

Cuantía de las ayudas:

Previa valoración social, la cuantía de dichas ayudas podrá alcanzar la totalidad del importe a pagar por los precitados conceptos.

2. UU. CC. con menores en tratamiento de estimulación precoz o psicoterapéutico

Condiciones de acceso al Programa y gastos subvencionables:

Podrá solicitar ayuda económica, para atención en unidades de estimulación precoz el padre, madre o tutor legal de un niño o niña de 3 años cumplidos y hasta los 5 años de edad.

³ Ver Tabla en el apartado REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA, Pág. 1.



Para recibir atención psicológica continuada, podrá solicitar subvención el padre, madre o tutor legal de una o un menor matriculado en Primaria o ESO (6-16 años), cuando su situación de descompensación psicoafectiva y social precise tratamiento psicoterapéutico que no pueda ser abordado desde su centro escolar, y mediante los recursos humanos y materiales de los que éste disponga (consultor, orientador, *Berritzegune*, etc.) ni desde la red sanitaria pública de Salud Mental.

El tratamiento psicológico a subvencionar podrá ser, según su carácter:

- a. Reeducador: de habilidades académicas, trastornos del lenguaje y del habla, etc.
- b. Terapéutico: por trastornos de conducta y personalidad, etc.

Requisitos específicos para cada caso:

- Informe de derivación pediátrico o neurológico y psicológico o psiquiátrico.

Cuantía de las ayudas:

Una vez estudiados los ingresos de la UC, la ayuda será concedida de manera porcentual, hasta un 50% ó 90% del importe del tratamiento. La cuantía a otorgar dependerá de las siguientes tablas (referidas a baremos de AES, según Anexo 2, de 2008):

Miembros	Renta Máxima (hasta 50%)	Renta Máxima (hasta 90%)
2	14.238,00 €	10.451,00 €
3	15.498,00 €	11.365,00 €
4 ó más	15.750,00 €	11.550,00 €

3. Jóvenes carentes de un medio familiar adecuado

Condiciones de acceso al Programa y gastos subvencionables:

- Ser mayor de 18 y menor de 23 años (límite inferior de edad para percibir la RB).
- Ser mayor de 23 y menor de 35 años, y llevar menos de un año de vida independiente (mínimo para percibir la RB, bajo la misma condición que el anterior apartado).

Requisitos específicos y Cuantía de las ayudas:

- Informe psicológico, psiquiátrico o psicosocial sobre la situación de la UC.

Miembros UC	Tope Admitido
1	462,00 €



4. Personas en proceso de deshabitación de drogodependencia

Condiciones de acceso al Programa y gastos subvencionables:

- Encontrarse en tratamiento médico-terapéutico para deshabitación de una drogodependencia.

Requisitos:

- Informe de control y seguimiento médico-social.

Cuantía de las ayudas:

- Se costeará el desplazamiento en transporte público al centro de tratamiento. También se subvencionará el acompañamiento de un familiar (en caso de necesidad justificada), siempre que los ingresos de la UC no superen el baremo establecido para las AES.

5. Personas que, por motivo de convivencia, no pueden percibir la Renta Básica

5.1 Personas en proceso de deshabitación de adicciones

Condiciones de acceso al Programa y gastos subvencionables:

- Ingresos de la Unidad de Convivencia no superiores al 200% de la Renta Básica⁴.

Requisitos:

- Informe psicológico, psiquiátrico o psicosocial tocante a la situación personal o de la UC, en el que se recoja la conveniencia o necesidad de residir en el domicilio familiar.
- Tener suscrito y en curso un Convenio de Inserción.
- Si cursara baja la prestación a una persona, por incumplimiento de tratamiento o de lo estipulado en el Convenio, y ésta de nuevo solicitara la prestación, deberá demostrar en 3 meses que cumple con lo previsto en su programa de deshabitación (se requerirá informe favorable de su Centro de referencia), antes de ser dada de alta en la prestación.

Cuantía de las ayudas:

Miembros UC	Tope Admitido
1	462,00 €

⁴ Calculable con relación a la tabla del Anexo 1.



5.2 Personas cuidadoras de familiar con enfermedad terminal

Condiciones de acceso al Programa y gastos subvencionables:

- Ingresos de la Unidad de Convivencia no superiores al 150% de la RB ⁵.

Requisitos:

- Informe médico sobre la situación del familiar enfermo terminal.

Cuantía de las ayudas:

Miembros UC	Tope Admitido
1	462,00 €

6. Personas que, por motivo de antigüedad de empadronamiento, no perciben RB

Condiciones de acceso al Programa y gastos subvencionables:

Personas residentes en Llodio, con mínimo de 3 meses de empadronamiento en el municipio y que no alcancen los 12 meses en la CAPV, a excepción de aquéllas que justifiquen un empadronamiento anterior de 10 años o más, a quienes se solicitará 1 mes de padrón en nuestra localidad.

Requisitos:

- Presentación de los datos de empadronamiento requeridos.

Cuantía de las ayudas:

Miembros UC	Tope Admitido
1	462,00 €

7. Personas en itinerario de inserción, sujetas a acciones formativas

Condiciones de acceso al Programa y gastos subvencionables:

- Hallarse en puertas de recibir algún tipo formación, convenida en el diseño de su itinerario de inserción social, que requiera realizar un desplazamiento a otra localidad, en un radio de 50 Km., y siempre que el gasto económico generado no pueda ser asumido por la propia persona usuaria.

⁵ Calculable con relación a la tabla del Anexo 1.



Requisitos:

- Tener suscrito un Convenio de Inserción.
- No superar los baremos fijados en la tabla de AES (Anexo 2).

Cuantía de las ayudas:

- Se costeará íntegramente el desplazamiento en transporte público al centro formativo.

8. Personas enfermas psíquicas, en proceso de normalización

Condiciones de acceso al Programa y gastos subvencionables:

- Encontrarse en tratamiento por causa de patología psicológica de carácter invalidante.

Requisitos:

- Informe psiquiátrico, más informe social con propuesta de intervención motivada.
- No superar los baremos fijados en la tabla de AES (Anexo 2).

Cuantía de las ayudas:

Se costeará el desplazamiento en transporte público al centro de tratamiento. Se contempla la posibilidad de subvencionar el acompañamiento de un familiar (en caso de necesidad justificada), siempre que los ingresos de la UC no superen el baremo establecido para las AES.

9. Mujeres víctimas de maltrato doméstico

Condiciones de acceso al Programa y gastos subvencionables:

Tal y como establece la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, en su Art. 58, apartado 3, *los servicios sociales están obligados a disponer de una partida presupuestaria destinada a prestaciones económicas de urgencia que tengan como objeto hacer frente de una manera inmediata a las necesidades básicas de las víctimas de maltrato doméstico, mientras se tramita la concesión de las prestaciones económicas a las que pueden tener derecho.*

Requisitos y Cuantía de las ayudas:

A tal efecto, previo informe motivado de la Trabajadora Social de referencia, se dará cumplido trámite a cada uno de los casos que se presenten, otorgando las cuantías correspondientes a la



Renta Básica. Si hubiere lugar, se otorgarán ayudas para hacer frente a gastos por alquiler de vivienda, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la Ley para la percepción de AES. En ambos supuestos, estas ayudas serán mantenidas con cargo al presente programa, hasta en tanto la RB y, si acaso, las AES no sean formalmente concedidas por los cauces reglamentados. En ningún caso, la concesión de estas subvenciones será onerosa para la Administración municipal, habida cuenta de que, como la propia Ley para la Igualdad prevé, las víctimas de maltrato doméstico tienen derecho a percibir la RB, sin consideración del límite de edad previsto legalmente, aun cuando su manutención básica sea cubierta en pisos o centros de acogida temporal, y siempre que se cumplan los requisitos exigidos para su percepción.

CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Las ayudas previstas en el presente Programa se concederán previa certificación de la existencia de una situación real de necesidad por parte de los Servicios Sociales Municipales y de la existencia de crédito consignado para esa finalidad en el presupuesto del Ayuntamiento para 2008.

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS DE RESOLUCIÓN

El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el siguiente:

1. La aprobación de las Bases reguladoras del *Programa de Ayudas a Unidades de Convivencia Desprotegidas* corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, como requisito previo a la asignación particular de las subvenciones.
2. Aquellas personas que por su situación socio-económica opten a ser beneficiarias de estas ayudas, formalizarán una solicitud ante su Trabajadora Social de referencia.
3. Verificado por los Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos, se emitirá informe social sobre la concesión/ denegación de la ayuda, en plazo máximo de 20 días desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento.
4. Por ser un programa municipal, sujeto a la preceptiva tramitación administrativa y correspondiente ejecución de gasto, el expediente precisará además de propuesta técnico-administrativa y propuesta política, resolución mediante Decreto de la Alcaldía y traslado a la persona beneficiaria.
5. El acuerdo municipal de concesión contendrá el importe de la ayuda, el periodo de tiempo para el que se concede y, si fuera previsible, la fecha de su revisión/ renovación.
6. El plazo de resolución será de seis meses, desde la fecha de la solicitud de la ayuda. El transcurso del mismo sin resolución expresa, dará a entender a la persona interesada que su solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.
7. La resolución denegatoria, que deberá ser motivada, será notificada por el Ayuntamiento a la persona solicitante conteniendo el texto íntegro del acuerdo, con indicación de si es, o no, definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.



8. Tanto la suspensión cautelar o temporal de una ayuda como su extinción, quedarán condicionadas al preceptivo informe social. De plantear algún tipo de duda, el caso será llevado ante la Comisión Local de Inserción, para su tratamiento y posterior sanción.

PAGO

Las ayudas concedidas en este marco se harán efectivas en los términos previstos en la oportuna resolución de concesión. El pago de las mismas será realizado con periodicidad mensual.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS

En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de las ayudas del Programa de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados, en un plazo máximo de quince días a partir del momento en el que sea realizado el abono. En caso de no justificar en este plazo el destino del pago de la subvención, la ayuda quedará suprimida.

Las facturas o justificantes de los gastos deberán incluir los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido NIF, DNI o NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos, incluida la parte correspondiente al IVA. Las facturas o justificantes deberán asimismo contener sello y firma del recibí por parte de la persona física o jurídica emisora.

Habida cuenta de lo dispuesto en el Art. 24-4 del Real Decreto 877/06, de 21 de julio, sobre el Reglamento de la Ley 33/83, General de Subvenciones, siendo las ayudas a otorgar a cada persona beneficiaria de cuantía inferior a 3.000,00 €, la solicitante deberá presentar una declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral, con la Seguridad Social y por reintegro y demás deudas de derecho público.

Para el caso de que la persona beneficiaria tenga deudas pendientes, se deberá justificar la situación excepcional.

El incumplimiento de la justificación del gasto requerida, o a la justificación insuficiente del mismo, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el Art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

RECURSOS

Contra las resoluciones que concedan o denieguen las ayudas previstas en el *Programa de Ayudas a Unidades de Convivencia Desprotegidas*, podrán interponerse los correspondientes recursos administrativos y jurisdiccionales contemplados en la legislación vigente.



SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL GASTO

El Ayuntamiento de Llodio realizará el seguimiento continuado de las personas beneficiarias de las ayudas previstas en el presente Programa, a efectos de verificar la adecuación a los fines previstos para las mismas y de comprobar, en su caso, que se mantienen los requisitos exigidos para su concesión.

Sobre el control de la ejecución del gasto que se derive de la aplicación del Programa, la Comisión de Inserción deberá reunirse trimestralmente, ex profeso, en convocatoria que incluya a las trabajadoras sociales encargadas de su desarrollo, así como al Responsable del Área, de cara a informar del estado contable del mismo, desglosado en los subprogramas cuyos supuestos se contemplan.

Asimismo, a través de la Comisión Local de Inserción, efectuará el control y la evaluación de la marcha del Programa, al objeto de mejorar su calidad y velar por su correcta utilización.

AJUSTE DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Para el caso de no realizarse la actividad solicitada o no ser dedicada la totalidad de la ayuda al objeto previsto en su asignación o si los costes reales de la actividad fuesen menores a los inicialmente otorgados, el Ayuntamiento procederá a realizar el pertinente ajuste de cuantía de la subvención concedida, aplicándose los criterios y los límites establecidos para su otorgamiento; criterios que, en todo caso, responderán al principio de proporcionalidad.

CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS

Todos los datos e informes que, con relación a las personas solicitantes o beneficiarias del «Programa de Ayudas a Unidades de Convivencia Desprotegidas» y a los demás miembros de su unidad económica de convivencia, pudieran ser requeridos o solicitados por el Ayuntamiento de Llodio se limitarán a los que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso a las prestaciones y de las obligaciones establecidos en las presentes Bases.